

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

100º AÑO DEL DÉCIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL DE LA LIBERTAD
CIVIL COMO SÍMBOLO PATRIO HISTÓRICO



DECRETO N°

4317

SAN SALVADOR DE JUJUY,

-S-

17 NOV 2025

Expte. N° 702-17/2022.-
Accto. Expte. N° 716-1276/2019.-
J.U.-

El Decreto N° 1849-S-2024 del 16 de octubre de 2024; y

VISTO:

CONSIDERANDO:

Que, por el citado acto administrativo, en su Artículo 3° se aceptó la renuncia al adicional (j-2) del cargo categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, personal interino de U. de O.: R 6-01-04 Hospital San Roque presentada por la Dra. Andrea Carolina Cañas, CUIL N° 27-26232815-0, a partir del 9 de mayo de 2019, el Artículo 5° se dispuso que quedará vacante un (1) cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, en la Unidad de Organización R 6-01-04 Hospital San Roque, para posterior llamado a concurso y en el Artículo 7° se designo a la Dra. Andrea Carolina Cañas, CUIL N° 27-26232815-0, en el cargo categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, para cumplir funciones de Médica con Especialidad de Neumología y Terapia Intensiva en la U. de O.: R 6-01-04 del Hospital San Roque, a partir del 27 de septiembre de 2022 y hasta el llamado a concurso del mismo;

Que, el Hospital San Roque en Expediente N° 716-1276/2019, incorpora certificación de servicios, en el que la profesional Cañas fue designada interinamente mediante Decreto N° 4193-S/2013, en el cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, a partir del 1 de octubre de 2012, siendo limitada dicha designación y cargo por Resolución N° 001425-S/2022, a partir del 9 de mayo de 2022;

Que, en Expediente N° 702-17/2022 (Expediente cabecera), el nosocomio de referencia advierte un error material involuntario en el Decreto N° 1849-S-2024, al consignarse en el Artículo 3° la renuncia aceptada al adicional (j-2) del cargo categoría A, que detentara en carácter de personal interino a partir del 9 de mayo de 2019, en el Artículo 5° al consignarse la disponibilidad de un cargo categoría A (j-2) y el Artículo 7° al consignarse la designación de la Dra. Cañas, a partir del 27 de septiembre de 2022;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto indica la partida presupuestaria con la que se afrontará el gasto del presente trámite;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado efectúa el análisis legal de las actuaciones obrantes en autos por lo que, en dictamen legal compartido por la Dirección Provincial de Asuntos Legales de dicho organismo, surge que, corresponde emitir el presente acto administrativo, por el cual resulta procedente rectificar los Artículos 3°, 5° y 7° del Decreto antes individualizado;

Por ello, en uso de facultades propias y a los efectos de su regularización administrativa;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase parcialmente los Artículos 3°, 5° y 7° del Decreto N° 1849-S-2024 del 16 de octubre de 2024, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3°.- Téngase por aceptada la renuncia al adicional (j-2) del cargo categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, personal interino de U. de O.: R 6-01-04 Hospital San Roque presentada por la Dra. Andrea Carolina Cañas, CUIL N° 27-26232815-0, a partir del 9 de mayo de 2022, de conformidad a lo expresado en el exordio."

QUE HE TENIDO ALA VISTA,
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DE JUJUY

DECRETO A DECRETO N°

4317

ARTÍCULO 5°: Dispónese que quedará vacante un (1) cargo categoría A (j-2) y un (1) cargo categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, en la Unidad de Organización R 6-01-04 Hospital San Roque, para posterior llamado a concurso, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 7°: Téngase por designada a la Dra. Andrea Carolina Cañas, CUIL N° 27-26232815-0, en el cargo categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, para cumplir funciones de Médica con Especialidad de Neumología y Terapia Intensiva en la U. de O.: R 6-01-04 del Hospital San Roque, a partir del 27 de septiembre de 2022, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°: Amplíese el Artículo 8° del Decreto N° 1849-S-2024 respecto a la erogación emergente del trámite de autos por el ejercicio 2025 el cual se atiende con las partidas presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIOS: 2022-Ley N° 6256, 2023-Ley N° 6325, 2024-Ley N° 6371:
La partida de Gastos en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-04 Hospital San Roque.-

EJERCICIO 2025-Ley N° 6440:
La partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-04 Hospital San Roque.-

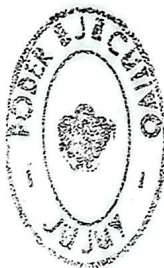
En caso de que en los ejercicios anteriores no haya sido liquidada y abonada la designación que se trata, la misma se atenderá con la siguiente partida del Presupuesto General vigente:

EJERCICIOS ANTERIORES:
Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26-0 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.-

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°: Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADR
GOBERNADOR

C.P.N. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO DE SALUD
- JUJUY -

C.P.N. EDUARDO FEDERICO CARDOZO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS